



6 de agosto, 2015

Estimados Padres y Guardianes:

Bajo la sección 22.1-79.3. (C) de la Ley de Virginia, las Escuelas Públicas de Richmond están bajo obligación de dar un aviso anual a las familias de su distrito detallando la política oficial de la Junta Escolar tocante a los delincuentes sexuales, así como la disponibilidad de la información contenido en el *Sex Offender and Crimes Against Minor Registry* (Registro de delincuentes sexuales) y donde encontrarlo en el Internet. Abajo encontrará la política 4-2.2 de la junta escolar y la manera en que dicha política se implementa en las Escuelas Públicas de Richmond.

POLÍTICA 4-2.2: REGISTRO DE NOTIFICACIÓN DE DELINCUENTE SEXUALES

La Junta Escolar y las Escuelas Públicas de Richmond reconocen los peligros que presentan los delincuentes sexuales a la seguridad de nuestros estudiantes. A fin de velar por la seguridad de nuestros estudiantes en camino y de regreso a las escuelas y mientras asisten a las escuelas o durante otras actividades escolares las Escuelas Públicas de Richmond solicitarán avisos electrónicos automáticas de delincuentes sexuales registrados que viviesen dentro de, o cerca de, los códigos postales correspondientes a las distintas escuelas dentro del distrito. Las Escuelas Públicas de Richmond siguen las instrucciones establecidos por la Policía Estatal de Virginia para solicitar la información y pasarla adelante a quienes vieran necesario tenerlo. El superintendente del distrito escolar es la persona encargado de recibir la información sobre los delincuentes sexuales registrados.

Notificación Anual

Al comienzo de cada año escolar, las Escuelas Públicas de Richmond notificarán a los padres y los empleados de las escuelas su política sobre la difusión y uso de la información sobre delincuentes sexuales registrados.

El recibo y difusión de información sobre delincuentes sexuales registrados

Tan pronto se entera el superintendente del distrito de que un delincuente sexual registrado estuviese viviendo en, o cerca de, una de las zonas postales correspondientes a una de nuestras escuelas, el, en cambio, notificará a los directores de estas escuelas y determinará a quienes pasar esta información. La información de registración de delincuentes sexuales debe ser provista a aquellos empleados escolares que tienen la mayor posibilidad de observar personas no autorizadas en, o cerca de, los alrededores escolares tal, y como 1. Los choferes de autobuses escolares; 2. Los empleados encargados de la registración de visitantes; 3. Los empleados encargados de los servicios de buses; 4. El personal de seguridad; 5. Los entrenadores de equipos escolares; 6. Los supervisores de los patios de recreo y 7. El personal de mantenimiento. El envío de esta información vendrá acompañado con un claro aviso al recipiente de que dicha información no debe compartirse con nadie más y que debe

usarse únicamente para los fines abajo indicados. Los empleados que comparten con otros esta información pudieran enfrentarse a recibir acción disciplinaria. La responsabilidad de avisar a la comunidad en general de cualquier posible amenaza recae sobre los organismos locales de aplicación de la ley y no sobre las Escuelas Públicas de Richmond. Por lo tanto, las Escuelas Públicas de Richmond no suministrarán información de la lista del registro a ninguno de los padres. No obstante, el superintendente del distrito escolar trabajará estrechamente con los organismos locales de aplicación de la ley a fin de determinar bajo qué circunstancias avisar a la comunidad de la presencia de un delincuente sexual registrado y el momento propicio de hacerlo.

El uso de información del registro de delincuentes sexuales

Las Escuelas Públicas de Richmond solo utilizarán la información del registro de delincuentes sexuales en cooperación los organismos locales de aplicación de la ley para investigación de antecedentes de futuros empleados o voluntarios escolares y para la seguridad de los estudiantes y empleados de las Escuelas Públicas de Richmond. La información que se encuentra en el registro jamás debe usarse para intimidar o acosar a otros. Tras confirmar que cierta persona se encuentra en el registro de delincuentes sexuales, el superintendente del distrito le enviara a la persona registrada notificación por escrito de que él, o ella, tiene prohibido el acceso a las propiedades escolares, a menos que el, o ella, tuviese en posesión de una orden judicial junto con la aprobación de la Junta Escolar, conforme a su Política 4-3.7.

1. Observación de un delincuente sexual registrado en las propiedades escolares. Si un empleado (de entre los empleados ya notificados) llegara a observar alguna delincuente sexual registrado en las propiedades escolares o sus alrededores o cerca de alguna estudiante de las Escuelas Públicas de Richmond o asistiendo a alguna actividad de las Escuelas Públicas de Richmond, debe notificar de inmediato al superintendente del distrito o su asistente designado. El superintendente del distrito o su asistente designado decidiría lo apropiado o no de notificar a los organismos locales de aplicación de la ley.
2. Maestros y voluntarios escolares. Cualquier miembro del personal escolar que utiliza voluntarios o esta próximamente por hacerlo debería entregar los nombres y direcciones de estos voluntarios al director de la escuela. El director entonces hará una investigación de cada maestro en formación o voluntario para confirmar si los nombres y direcciones de estas personas se encuentran en el registro. Si el director encontrara la información de cualquiera de tales individuos también en el registro le avisara al superintendente de división y este lo conformará por sí mismo. De confirmarse, el superintendente del distrito le enviará a la persona notificación por escrito de que él, o ella, tiene prohibido el acceso a las propiedades escolares, a menos que el, o ella, tuviese en posesión de una orden judicial junto con la aprobación de la Junta Escolar, conforme a su Política 4-3.7. En el aviso se le suministrará la razón por tal decisión conforme a la política establecida. El superintendente del distrito también avisará al director y los empleados de dicha escuela que dicha persona no debería servir de voluntario.

3. Contratistas/ Empleados de Contratistas: El superintendente del distrito se asegurará de que cualquier contrato ejecutado por el distrito con un contratista o algún empleado de dicho contratista pudiera estar en contacto directo con cualquier estudiante contengan la siguiente declaración; “El contratado tiene el deber de confirmar que ninguno de los contratistas, empleados del contratista o cualquier otra persona que proveyese servicios bajo este contrato que tuviese contacto directo con estudiantes en los recintos escolares durante las horas normales escolares o durante actividades patrocinados por la escuela tengan condenas por delitos mayores o condenas por cualquier delito que se tratara de abuso sexual o físico o maltrato o violación de un niño”. El contratista debería ejecutar certificaciones aplicables respecto a crímenes contra niños al mismo tiempo del contrato.
4. Empleados de las Escuelas Públicas de Richmond; Cada vez que el superintendente del distrito recibe información del registro de delincuentes sexuales lo repasara a fin de determinar si se encuentra alguna empleado de las escuelas Públicas de Richmond en esa lista. De ser ese el caso, se comunicaría con los organismos locales de aplicación de la ley para confirmar si es cierto o no. De confirmarse, es el deber del superintendente del distrito notificar la Junta Escolar. Estos, a la vez, tomarán cualquier acción necesaria contra el empleado conforme a lo estipulado por las leyes estatales, incluyendo la terminación de su empleo.
5. Personas solicitando empleo. Antes de contratar a cualquier persona solicitando empleo con las Escuelas Públicas de Richmond, el superintendente del distrito hará investigación para determinar si el empleado en perspectiva está registrado en la lista y si es el caso, el, o ella, no podrá trabajar para Escuelas Públicas de Richmond.
6. Estudiantes. Aunque un estudiante fuese declarado un delincuente sexual registrado, no se le puede prohibir asistir a la escuela.
7. Precauciones a tomar para proteger a los estudiantes. De enterarse de la presencia de un delincuente sexual registrado, el superintendente del distrito pudiera tomar pasos para vigilar por la seguridad de los estudiantes de Escuelas Públicas de Richmond lo cual pudiera incluir hacer arreglos alternativos para las rutas de buses y las rutas para los que viajan a pie, cambios en los periodos de receso y educación física, así como cambios de otras actividades escolares.

Solicitud de la Información del Registro

Cualquier persona que solicitara información del registro delincuentes sexuales de las Escuelas Públicas de Richmond será remitido a la Policía Estatal de Virginia. Si desea información adicional sobre el registro de delincuentes sexuales visite el sitio oficial de la Policía Estatal de Virginia <http://sex-offender.vsp.virginia.gov/>.

Atentamente,

Michelle Boyd

Michelle Boyd, Ed.D.

Director Ejecutivo, Servicios de Educación Especial y Servicios Estudiantiles